

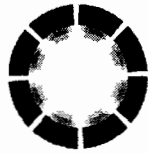
CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”, Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIÉN SE DENOMINARÁ “EL PATRONATO”, ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UAN”.

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, EL CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.





- III. EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- IV. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARA "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2005 Y RATIFICADO COMO TAL EL 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE POR 4 CUATRO AÑOS MÁS; Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 CUATRO FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DE DICHO IMPUESTO PODRÁ SER DESTINADO PARA BECAS, POR LO QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2012 DOS MIL ONCE, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIEUAN/2009-2013/153 FUE

APROBADA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

- IV. QUE EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157 SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL PATRONATO" A "LA UAN" POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE SE DESTINARÁ PARA ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- SEGUNDA.-** "EL PATRONATO" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "LA UAN" POR EL ORDEN \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- TERCERA.-** "LA UAN" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$1'00,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS





PATRONATO UAN
PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA



CONVENIO: PAIEUAN-CARF-001-2012

00/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "LA UAN".

- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO FINANCIERO CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- OCTAVA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".



PATRONATOUAN
PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA



CONVENIO: PAIEUAN-CARF-001-2012

NOVENA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A "LA UAN" Y ESTA ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL